



Auto Interlocutorio No. 1715
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ROGELIO ANTONIO HENAO RAMIREZ
Demandado: RUBEN ANTONIO PALACIOS GONZALEZ
Radicación: 760014003008201900128

1. El Juzgado Décimo Civil del Circuito, en providencia No. 192 del 14 de agosto de 2020 resolvió "NEGAR el mandamiento de pago respecto de los títulos valores – CHEQUES porque la acción cambiaria de los mismos se encuentra caducada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 718 y 729 del Código de Comercio, conforme lo manifestado en esta providencia.

[Y] REMITIR las presentes diligencias al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de esta ciudad para que siga conociendo de las diligencias."

2. Así las cosas, en vista de que se devolvieron las actuaciones que alteraron la competencia del presente Juzgador, y teniendo en cuenta la decisión que declaró caducada la acción frente a los cheques [de la tabla izquierda], **se continuaran las acciones pertinentes, respecto de los cheques señalados [en la tabla derecha]**, los cuales fueron puestos en conocimiento del presente Juzgador en el libelo genitor, siendo aquellos objeto del mandamiento de pago que dio apertura al proceso ejecutivo de mínima cuantía que lleva el Despacho en el presente proceso.

| | No. de cheque |
|----|---------------|
| 1 | 7311751 |
| 2 | 8311153 |
| 3 | 8752146 |
| 4 | 8311426 |
| 5 | 9624420 |
| 6 | 0740403 |
| 7 | 8733730 |
| 8 | 7633411 |
| 9 | 7368930 |
| 10 | 0568942 |
| 11 | 9624401 |
| 12 | 1242402 |
| 13 | 1242416 |
| 14 | 7633425 |

| | No. de cheque |
|---|---------------|
| 1 | 3352268 |
| 2 | 8441752 |
| 3 | 0582404 |

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **CONTINUAR** el proceso frente a los cheques No. 3352268, 8441752 y 0582404.

2. En firme esta decisión, ingresar a Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 114

Fecha: SEP.28.2021



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63d13c0afde47ee78407e59c2bc6b5aa03beb070b78a9ef07cb0d149f995cda**
Documento generado en 27/09/2021 02:51:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>